
EL GIRO SISTÉMICO EN LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA: REFLEXIONES EN CLAVE REPUBLICANA CONTRA UNA PERSPECTIVA HOLISTA

Donald Bello Hutt*

EL ARTÍCULO RECHAZA PERSPECTIVAS HOLÍSTICAS EN LA EVALUACIÓN DE SISTEMAS DE DELIBERACIÓN, esto es, que determinan como válido o exitoso un sistema con relativa independencia de la existencia de fallos o de baja calidad deliberativa al nivel de los individuos que lo integran. Para rechazar esta perspectiva, adopto una visión republicana de la deliberación y concluyo que, bajo esta óptica, la preferencia en la evaluación debe estar en los individuos antes que en el sistema.

Palabras claves: Deliberación, democracia deliberativa, giro sistémico, holismo, republicanismo.

THE SISTEMIC TURN IN DELIBERATIVE DEMOCRACY: REFLECTIONS IN A REPUBLICAN KEY AGAINST A HOLISTIC PERSPECTIVE

The article rejects holistic perspectives in the evaluation of deliberative systems, namely, perspectives that take a system as valid or successful notwithstanding the existence of failures or low levels of deliberative quality at the level of the individuals who form it. In order to reject this perspective, I adopt a republican view of deliberation and conclude that, under this viewpoint, the preference for an evaluative perspective must be for individuals rather than for the system.

Keywords: Deliberation, deliberative democracy, systemic turn, holism, republicanism.

* Doctor en filosofía por las Universidades de Salamanca y Valladolid, España. Doctor (c) en *Politics*, King's College London, Reino Unido. Correo electrónico: donald.bello_hutt@kcl.ac.uk

1. INTRODUCCIÓN

Este artículo lleva a cabo tres tareas. En primer lugar, la sección 2 hace una descripción de cómo ha evolucionado la teoría de la democracia deliberativa desde sus inicios hasta su estado actual. Para dichos efectos, distinguiré, como otros autores, entre diversas fases que la teoría ha experimentado, desde su etapa *normativa* o *teórica*, pasando por su etapa *empírica*, para llegar finalmente a lo que puede ser considerada como su etapa actual, denominada *sistémica*. La distinción es analítica, por lo que una prevención es necesaria: las tres fases se solapan de diversas formas y la manera en que los autores tratan los problemas de la deliberación democrática es más compleja que lo que esta distinción puede capturar. No obstante, la clasificación tiene fines orientativos. Ha de tenerse presente, por tanto, que esta forma de describir la evolución de la teoría puede ser objetada sobre la base de que hay elementos en la obra de, por ejemplo, Cohen y Habermas, que pudieran ya ser denominados sistémicos. Soy, aquí consciente de ello, insistiendo, sin embargo, en que la literatura, hoy por hoy, trata el “giro sistémico” como una etapa a ser aún teorizada. La formulación completa de los problemas de una descripción lineal es, sin embargo, materia para otro ensayo¹.

En segundo lugar, la sección 3 argumenta que, si bien la primera etapa permea los fundamentos de las discusiones actuales hechas en clave sistémica, la teoría de la democracia deliberativa se está inclinando hacia un funcionalismo u holismo que choca con uno de sus mayores logros en términos normativos: su utilidad para operar como un mecanismo de defensa de los individuos y de las minorías.

Finalmente, la sección 4 da dos grupos de razones para abandonar el funcionalismo u holismo en términos de la evaluación del sistema. En primer lugar, haré una mención breve a un argumento ya desarrollado por David Owen y Graham Smith que señala que las funciones del sistema en base a las cuales se mide su éxito o fracaso, no están suficientemente especificadas como para servir de guía evaluativa². En segundo lugar, y aquí se encuentra mi contribución a este debate, argumentaré que uno de los objetivos más inmediatos que debe plantearse la teoría en términos nor-

1 Agradezco a José Luis Martí por una conversación privada en que me hizo ver los problemas de plantear la historia de la democracia deliberativa de una forma lineal. Este artículo no resuelve ese problema. Pretendo clarificar las fronteras entre diversas concepciones sistémicas en el sentido señalado en el cuerpo de este trabajo.

2 Owen, D., & Smith, G. Survey Article: Deliberation, Democracy, and the Systemic Turn. *The Journal of Political Philosophy*, 2012, 23(2), pp. 213-234.

mativos, es el abandono de una perspectiva sistémica que privilegie el sistema sobre sus partes. Esto no implica abandonar el giro sistémico, sino privilegiar las partes en términos de que uno de los fines del sistema sea la inclusión de individuos que no alcancen capacidades deliberativas mínimas. Para justificar esto, argumentaré que la democracia deliberativa se comprende mejor como una teoría que promueve fines de tipo republicano. La perspectiva republicana, al defender que la libertad es un concepto que se predica tanto de la república como de los individuos que la integran, y en que no hay república libre en tanto sus ciudadanos no estén sometidos a la voluntad de otro(s), sirve como soporte filosófico para una teoría que en los últimos años se ha inmerso en problemas de aplicación práctica y que debe volver a reflexiones de tipo normativo; al menos debe hacerlo con mayor fuerza que con la que actualmente lo hace.

La sección 5 concluye recapitulando los principales argumentos de este artículo.

2. UN BREVE ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LA TEORÍA HACIA UNA PERSPECTIVA SISTÉMICA

Grosso modo, los principales postulados de la teoría de la democracia deliberativa son que las decisiones de una comunidad política sean adoptadas previa discusión argumentativa de los asuntos a ser decididos, con la inclusión todos los potencialmente afectados por dichas decisiones³. En ese sentido, la teoría es un ideal regulativo que opera como un mecanismo de justificación y como una medida de legitimidad de las decisiones de la comunidad de que se trate⁴. Esto explica, por ejemplo, que Cohen hable de un procedimiento deliberativo ideal⁵, y Habermas de una comunidad ilimitada de comunicación⁶.

3 Elster, J. Introducción. En AA.VV., *La democracia deliberativa*, 2001, (J. M. Lebrón, Trad., págs. 13-34). Gedisa, pág. 21.

4 Martí, J. L. *La república deliberativa*. Marcial Pons, 2006, pág. 25; Mansbridge, J., Bohman, J., Chambers, S., Estlund, D., Føllesdal, A., Fung, A., . . . Martí, J. The Place of Self-Interest and the Role of Power in Deliberative Democracy. *The Journal of Political Philosophy*, 2010, 18(1), 64-100, pág. 65.

5 Cohen, J. Deliberation and Democratic Legitimacy. En J. Bohman, & W. Rehg (Eds.), *Deliberative Democracy*, 1997, pp. 67-92, The MIT Press, págs. 67, 72-79.

6 Habermas, J. *Justification and Application. Remarks on Discourse Ethics*. (C. P. Cronin, Trans.) MIT Press, 1993, pág. 56; Habermas, J. *Conciencia moral y acción comunicativa*. (R. Cotarelo, Trad.) Trotta, 2008, pág. 99.

A grandes rasgos, la democracia deliberativa ha experimentado fases que, si bien son diferenciadas entre sí en la literatura, en gran medida se solapan. Estas fases son la fase teórica o normativa, la fase empírica, y, finalmente, la fase sistémica⁷. La primera marcó un quiebre en los estudios de teoría política de mediados de los años 80' en tanto sus proponentes intentaron superar los límites de otras teorías políticas, particularmente de corte liberal y libertario, acentuando los beneficios morales y políticos de emplear procesos de deliberación en la toma de decisiones políticas⁸. El modelo insistió en que la deliberación marca una diferencia en la forma en que las decisiones son adoptadas, ya que la discusión pública de los asuntos que a todos y todas afectan impide que las preferencias se tengan como dadas y que, por el contrario, sean susceptibles de ser transformadas a la luz de los mejores argumentos disponibles. Para usar la ya famosa expresión de Elster, el modelo prefiere el foro antes que el mercado⁹.

Si bien las contribuciones a la definición de la democracia deliberativa como un modelo distinto son muchas, algunas de ellas destacan por su influencia. A modo de ejemplo, además de Elster, a quien hemos comentado, Bernard Manin enfatizó la importancia de la deliberación para la legitimidad de las decisiones políticas¹⁰. Joshua Cohen definió el ideal como “una asociación cuyos asuntos son gobernados por la deliberación pública de sus miembros¹¹”. Bohman contribuyó de manera fundamental al declarar que la democracia deliberativa alcanzó su “mayoría de edad¹²”. Finalmente, la contribución de Habermas, en lo relativo a la ética del

7 Dryzek, J. S. *Foundations and Frontiers of Deliberative Governance*. Oxford University Press, 2010. Págs. 6-10; Mansbridge, J., Bohman, J., Chambers, S., Christiano, T., Fung, A., Parkinson, J. R., . . . Warren, M. A systemic approach to deliberative democracy. En J. Parkinson, & J. Mansbridge (Eds.), *Deliberative systems : deliberative democracy at the large scale. Theories of Institutional Design*, 2012. pp. 1-26. Cambridge University Press, págs. 1-3; Chambers, S. The Many Faces of Good Citizenship. *Critical Review*, 2013, 25(2), 199-209, págs. 201-220; Owen & Smith, *op. cit.*, págs. 213-214; Lafont, C. Deliberation, Participation; and Democratic Legitimacy: Should Deliberative Mini-publics Shape Public Policy? *The Journal of Political Philosophy*, 2015, 23(1), 40-63, págs. 40-41; Kuyper, J. Democratic Deliberation in the Modern World: The Systemic Turn. *Critical Review*, 2015, 27(1), 49-63; págs. 53-54.

8 Chambers, S. Deliberative Democratic Theory. *Annual Review of Political Science*, 2003, 6, 307-326, pág. 307; Martí, *op. cit.*, pág. 11

9 Elster, J. The market and the forum: thee varieties of political theory. En J. Elster, & A. Hylland (Edits.), *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge University Press, 1986, págs. 104-132.

10 Manin, B. On Legitimacy and Political Deliberation. *Political Theory*, 1987, 15(3), 338-368, pág. 359.

11 Cohen, *op. cit.*, pág. 67.

12 Bohman, J. Survey Article: The Coming of Age of Deliberative Democracy. *The Journal of Political Philosophy*, 1998, 6(4), 400-425.

discurso¹³, y en su aplicación al derecho y la teoría de la democracia¹⁴, puede ser considerada como uno de los pilares esenciales sobre los que descansa este modelo teórico.

Esta etapa inicial dio paso a que la teoría fuese aplicada o puesta en práctica, lo que hizo posible la identificación de una segunda “fase empírica”. Los fundamentos teóricos de la democracia deliberativa inspiraron disciplinas tan diversas como el derecho público, la psicología social, los estudios políticos, los estudios sobre la identidad, etc., y propulsaron la generación de experimentos como *focus groups*, *town meetings*, deliberación a través de internet, juntas ciudadanas, discusión ciudadana de presupuestos públicos, diseño participativo de políticas públicas, encuestas deliberativas, diseños ciudadanos de sistemas electorales, etc¹⁵.

Si bien la “puesta en práctica” de la teoría ha provocado estas numerosas innovaciones en materia de deliberación democrática, su evaluación en términos del grado con que dichas prácticas se aproximan al ideal, o de la fidelidad con que siguen el horizonte regulativo, muestra una tensión constante entre privilegiar una mirada *micro* de la deliberación, que ponga énfasis en el aspecto argumentativo, o bien privilegiar una perspectiva *macro* que haga hincapié en el prisma participativo e inclusivo de la teoría. En palabras de Cohen, “la complejidad y las dimensiones limitan hasta dónde las sociedades modernas pueden ser a la vez deliberativas y participativa¹⁶”. En ese sentido, adherentes a la democracia deliberativa se ven for-

13 Habermas, J. *Teoría de la Acción Comunicativa. Racionalidad de la acción y racionalización social, 1999*, (Vol. I). (M. Jiménez Redondo, Trad.). Taurus, *passim*. Habermas, J. *Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. 2008 (M. Jiménez, Trad.) Trotta, *passim*.

14 Habermas, J. *Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. 2008 (M. Jiménez, Trad.) Trotta, *passim*.

15 Chambers, *op. cit.*; Fung, A. Survey Article: Recipes for Public Spheres: Eight Institutional Design Choices and Their Consequences. *The Journal of Political Philosophy*, 2003, 11(3), 338-367; Goodin, R. E., & Dryzek, J. S. Deliberative Impacts: The Macro-Political Uptake of Mini-Publics. *Politics & Society*, 2003, 34(2), 219-244, págs. 221-225; Delli Carpini, M. X., Lomax Cook, F., & Jakobs, R. L. Public Deliberations, Discursive Participation and Citizen Engagement: A Review of the Empirical Literature. *Annual Review of Political Science*, 2004, 7(1), 315-344; Schkade, D., Sunstein, C. R., & Hastie, R. When Deliberation Produces Extremism. *Critical Review*, 2010, 227-252; Ryan, M., & Smith, G. Defining Mini-publics. En K. Grönlund, A. Bächtiger, & M. Setälä (Edits.), *Deliberative mini-publics. Involving citizens in the democratic process*, 2014, págs. 9-26. ECPR Press, pág. 12.

16 Cohen, J. Reflections on Deliberative Democracy. En T. Christiano, & J. Christman (Edits.), *Contemporary Debates in Political Philosophy*, 2009, págs. 247-263. Véase también, Goodin & Dryzek, *op. cit.*, pág. 220; Dryzek, J. S. *Foundations and Frontiers of Deliberative Governance*. Oxford University Press, 2010, pág. 26; Parkinson, J. Democratizing Deliberative Systems. En J. Parkinson, & J. Mansbridge (Edits.), *Deliberative Systems. Deliberative Democracy at the Large Scale*, 2012, págs. 151-172.

zados a elegir entre dos criterios normativos que parecen esenciales: por un lado, la inclusión de todas las potencialmente afectadas, y por otra, la aceptabilidad racional en términos universales de los argumentos empleados en el foro deliberativo de que se trate¹⁷.

Este problema interno a la teoría se convertirá en fuente de debates que han revitalizado a la democracia deliberativa. En ese sentido, la búsqueda de un lugar común entre la inclusión de todas las potencialmente afectadas por las decisiones adoptadas en sede deliberativa y la racionalidad de los argumentos con que dichas decisiones pudieran ser aceptadas como normas universales, permitió pensar o, más bien, re-pensar la idea misma de deliberación y el significado que se debe asignar a dicho concepto. En ese contexto, un grupo importante de autores han propulsado lo que en la literatura se conoce como un “giro sistémico”. Este giro cambia la perspectiva desde la cual se evalúan los ejercicios deliberativos desde punto de vista práctico o empírico, pero, y sobre esto volveré más adelante, también desde una perspectiva teórica.

Podríamos decir que la idea de un giro sistémico, o de un sistema deliberativo, ha abierto la puerta a una tercera etapa para la democracia deliberativa. En esta etapa, en consecuencia, se busca “desarrollar una teorización comprehensiva de la democracia deliberativa entendida como un sistema de gran escala¹⁸”, y se hace propia la idea de que ninguno de los foros o sitios en que se lleven a cabo deliberaciones democráticas posee suficiente representatividad y/o calidad deliberativa como para legitimar todas las decisiones que se adopten en una comunidad política.

La idea de un sistema de deliberación parte por la definición de “sistema”. Para sus proponentes, un sistema es “un grupo de partes distinguibles, diferenciables, pero en alguna medida independientes, conectadas de manera tal que conformen un todo complejo¹⁹”. A partir de dicha noción, estos autores y autoras señalan que un sistema deliberativo es “uno que adopta una perspectiva discursiva [*talk-based*] para la resolución de problemas y conflictos, por medio de la argumentación, demostración, expresión, y persuasión²⁰”. Mansbridge, et al. agregan a estas definiciones que el ideal de un sistema de deliberación consiste en un grupo de instituciones y prácticas, vinculadas de una manera flexible, que en su conjunto llevan a cabo las funciones de

17 Bohman, *op. cit.*, pág. 400; Habermas, *Facticidad y Validez...*, *op. cit.*, pág. 172.

18 Kuyper, *op. cit.*, pág. 54.

19 Mansbridge et al., *op. cit.*, pág. 5.

20 *Ídem*.

buscar la verdad, cimentar respeto mutuo, y generar procesos de decisión inclusivos e igualitarios²¹.

En consecuencia, en un sistema deliberativo deberíamos poder identificar grupos diversos de individuos más o menos relacionados entre sí, así como grupos intermedios e instituciones políticas formales que forman parte de una comunidad política determinada. Estos distintos sujetos se vinculan entre sí de modo que forman un todo complejo cuyos diversos niveles contribuyen a la formación, expresión, y transformación de emociones, preferencias, discursos, y argumentos, todo en el contexto de un proceso constante de resolución de conflictos políticos y de toma de decisiones legítimas, respetuosas, incluyentes, e igualitarias.

Los miembros del sistema deliberativo están vinculados entre sí. En consecuencia, lo que distingue un sistema de un grupo de partes independientes, es que los sitios individuales (las partes del sistema) no han de ser examinados o evaluados en el vacío, sino en virtud de la contribución potencial o real que hagan o puedan hacer al sistema en su totalidad. En vista de dicha contribución es que se deberán medir las capacidades y competencias deliberativas de las partes.

Más aún, las partes del sistema se encuentran vinculadas con el propósito de producir, expresar, y transformar emociones, preferencias, discursos y argumentos. Como es de observar, esta concepción cambia las ideas tradicionales de la democracia deliberativa en lo que se refiere al tipo de argumento considerado aceptable para efectos de adoptar una decisión política legítima. Si bien la teoría de la democracia deliberativa se ha caracterizado por medir dicha legitimidad y aceptabilidad de acuerdo al criterio de la fuerza no coercitiva del mejor argumento²², el giro sistémico admite justificaciones argumentativas de tipo más laxo que el puro argumento racional que podríamos identificar, por ejemplo, con la idea de razón pública Rawlsiana. Esto supone la confirmación de una tendencia teórica que en sede deliberativa podríamos considerar inaugurada con el artículo de Jane Mansbridge *Everyday Talk in the Deliberative System*²³. En ese sentido, uno de los movimientos más importantes que ha dado origen al giro sistémico es la inclusión de diversas formas discursivas potencialmente aceptadas como válidas para justificar una decisión o grupo de decisiones

21 *Ibidem*, pág. 22.

22 Habermas, *Justification...*, *op. cit.*, págs.163-164; *Conciencia mora...*, *op. cit.*, pág. 99.

23 Mansbridge, J. *Everyday Talk in the Deliberative System*. En S. Macedo (Ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford University Press, 1999, págs. 211-239.

no obstante estas tengan distintas fuerzas normativas. Estas formas de discurso incluyen, por ejemplo, retórica, negociación, y emociones²⁴.

En mi opinión, esta apertura hacia otras formas de justificación tiene como fin evitar excluir individuos de los foros donde las decisiones políticas se adoptan, bajo el pretexto de que por diversas circunstancias no son capaces de alcanzar un mínimo de racionalidad en la expresión y defensa de sus preferencias. En este punto, tengo en mente el tipo de efecto generado por alguna literatura feminista que, haciendo énfasis en las particularidades del razonamiento en clave de otro género que no sea el masculino, justificó la inclusión de la mujer en términos igualitarios²⁵. Los individuos y su lenguaje no han de separarse de su capacidad de influencia política, y el giro sistémico parece estar permeado por esa perspectiva.

Pero la apertura hacia otras formas discursivas diferencia, además, el giro sistémico de concepciones deliberativas previas en términos de las razones por las que dichos discursos importan, toda vez que el hecho de que un discurso o manifestación discursiva, diálogo, etc., sea hecho sin la intención de tomar decisiones, no implica por esa razón que no tenga importancia en términos sistémicos. Esto explica, por ejemplo, el creciente interés en foros como la televisión, la radio, internet, los foros de discusión informal, y en general los espacios públicos, los que se vuelven relevantes a pesar de no estar en principio pensados para tomar decisiones. Detrás de estos cambios de perspectiva, podemos ver la influencia de la noción de *everyday talk*, acuñada por Mansbridge, esto es, “aquello que el público debe discutir cuando dicha discusión forma parte de una versión, quizás altamente informal, de una decisión colectiva²⁶”. En ese sentido existe no sólo una voluntad de incluir discursos e individuos, sino también evitar una fijación de la teoría con foros institucionales de toma de decisión²⁷.

24 Dryzek, J. S. *Deliberative Democracy and Beyond. Liberals, Critics, Contestations*. Oxford University Press, 2000, págs. 1-2.

25 Gilligan, C. In *a Different Voice: Psychological Theory and Women's Development*. Harvard University Press, 1993

26 Mansbridge, *op. cit.*, pág. 214

27 *Ibidem.*; Dryzek, *Deliberative Democracy and Beyond...*, *op. cit.*, pág. 2; Chambers, S. Deliberation and Mass Democracy. En J. Parkinson, & J. Mansbridge (Edits.), *Deliberative Systems. Deliberative Democracy at the Large Scale*. Cambridge University Press; págs. 68-69, 2012, págs. 53-71. Cambridge University Press; págs. 68-69; Bohman, J. Representation in the deliberative system. En J. Parkinson, & J. Mansbridge (Edits.), *Deliberative Systems. Deliberative Democracy at the Large Scale*. Cambridge University Press 2012, págs. 72-94.; Christiano, T. Deliberation among experts and citizens. En J. Parkinson, & J. Mansbridge (Eds.), *Deliberative Systems. Deliberative Democracy at the Large Scale*. Cambridge University Press; pág. 151, 2012, pp. 27-57; Mansbridge et al., *op. cit.*, pág. 2; Owen & Smith, *op. cit.*, pág. 215.

Finalmente, hay un elemento más que es importante para efectos de definir el giro sistémico: sus funciones. Si seguimos a Mansbridge et al.²⁸, dichas funciones son tres, a saber, la función epistémica, la función ética, y la función democrática. Analizaré a qué me refiero con cada una, en el siguiente apartado con el objeto de introducir consideraciones críticas.

3. INCLINACIÓN HOLISTA O FUNCIONALISTA

El giro sistémico es, como he insistido, un cambio de perspectiva que integra a diversas autoras y autores en un intento de ampliar o extender el concepto de deliberación a ámbitos no necesariamente formales. En esto la literatura muestra un acuerdo bastante amplio²⁹. En palabras de Parkinson, esta apertura es “uno de los giros críticos que permitió emerger a los enfoques sistémicos³⁰”.

Esta mentada apertura tiene dos consecuencias importantes para la teoría. En primer lugar, la recepción de formas de discursos no formales y su correspondiente consideración por individuos cuyas preferencias no se ventilen y problematicen necesariamente en foros institucionales, hace que la noción misma de legitimidad con que se miden las decisiones adoptada en un sistema de deliberación deba a su vez ser replanteada. Esto debido a que la división del trabajo entre individuos ya no se limita a ciertas nociones clásicas como, por ejemplo, la que distingue entre poderes del Estado y su correspondiente función de creación, aplicación y ejecución del derecho, sino que se vuelve más compleja al intentar incluir a nuevos actores³¹. Éste, sin embargo, no es objeto de análisis en éste trabajo.

La segunda consecuencia que creo que se sigue es una de carácter complejo y que crea una tensión en la teoría de sistemas deliberativos. La tensión se da entre, por una parte, la apertura hacia distintas formas de discurso y de expresión de preferencias

28 Mansbridge et al., *op. cit.*, págs. 11-13.

29 Mansbridge, *op. cit.*, pág.213; Dryzek, *Deliberative Democracy and Beyond ...*, *op. cit.*, págs. 1-2; Dryzek, *Foundations and Frontiers...*, *op.cit.*; Mansbridge et al., *The Place of Self-Interest...*, *op. cit.*, págs. 69, 70-72; Chambers, *Deliberation and Mass Democracy...*, *op. cit.*, pág. 65; Mansbridge, J., & Warren, M. Deliberative Negotiation. En T. F. Politics, J. Mansbridge, & C. Jo Marthin (Edits.), *Negotiating Agreements in Politics*. American Political Science Association, 2013, págs. 86-115.

30 Mansbridge et al., *A systemic approach...*, *op.cit.*, págs. 153-154.

31 Mansbridge, *op. cit.*, pág. 213; Mansbridge et al., *A systemic approach...*, *op.cit.*, pág. 2;; Christiano, *Deliberation among Experts...*, *op. cit.*, pág. 30; Christiano, T. (2015). Voter Ignorance is Not Necessarily a Problem. *Critical Review*, 27(3-4), 253-269, págs. 267-265.

que son ahora aceptadas como razonables y como deliberativas y, por otra, los criterios de evaluación del sistema mismo que, en el estado actual de la teoría, pueden ser catalogados como holísticos o funcionalistas³². Esto es, privilegian la evaluación de la calidad deliberativa del sistema sobre la calidad deliberativa de los individuos y/o las partes que integran el sistema.

Sobre esta preferencia hay evidencia textual: Dryzek ha expresado que “al final, son las consideraciones sistémicas las que ameritan prioridad³³”, y nuevamente, Mansbridge señala que “el criterio de una buena deliberación debería ser, no que cada interacción en el sistema exhiba respeto, consistencia, reconocimiento, amplitud de miras, y economía moral, sino que el sistema en su totalidad refleje dichas metas³⁴”.

Este punto merece atención, pues me parece que existe una contradicción difícil de salvar entre, por una parte, los elementos característicos de un sistema deliberativo y, por otra, una preferencia holística por valores sistémicos en términos evaluativos. Es esta contradicción la que quiero explorar a continuación.

La pregunta que aquí intento responder es por qué un enfoque sistémico debe necesariamente poner énfasis en evaluaciones sistémicas, incluso cuando a nivel de las partes y de los individuos que las integran, se observan niveles bajos o inexistentes de deliberación. Para ponerlo en palabras de los y las proponentes del enfoque sistémico, ¿cómo evitar caer en un funcionalismo que sea ciego a las preferencias individuales a las que se les pretende dar cabida en primer lugar³⁵?

Una posible respuesta tiene dos partes. La primera parte podemos extraerla de las funciones del sistema de deliberación que he mencionado al cerrar la sección anterior. En ese sentido, si el sistema, a pesar de mostrar fallas deliberativas a niveles individuales cumple con las funciones democráticas, epistémicas y éticas que antes he comentado, entonces la evaluación final, tal y como la literatura presenta hoy este problema, deberá ser positiva.

Pensemos en los ejemplos que Mansbridge et al. ofrecen a efectos de entender cómo funciona una perspectiva sistémica. El primero imagina un escenario en que la Cámara

32 Mansbridge, *op. cit.*, pág. 221.

33 Dryzek, *Foundations and Frontiers...*, *op. cit.*, pág. 335.

34 Mansbridge, *op. cit.*, pág. 224.

35 Mansbridge et al., *A systemic approach...*, *op.cit.*, pág. 19.

de los Comunes en el Reino Unido no cumple con estándares mínimos de deliberación: todos sus debates se conducen en términos partisanos y sesgados. Sin embargo, dicen estos autores, la propia cultura de la política partidista genera incentivos para detectar errores en el razonamiento del gobierno, el cual, sin estos incentivos, adoptaría las decisiones más relevantes por contar con las mayorías suficientes sin haber escuchado todos los puntos de vistas relevantes para la decisión. Estas prácticas no deliberativas pueden, además, servir para mejorar la calidad del debate en el seno de la opinión pública, que se ve en la necesidad de posicionarse en algún punto dentro de los extremos ofrecidos por los partidos. El segundo ejemplo imagina una sociedad con medios de comunicación politizados en extremo y con baja calidad deliberativa. Sin embargo, señalan nuestros autores, estos extremos pueden traer a colación y sacar a la luz argumentos y posiciones que no serían visibles en una sociedad cuyos medios estuvieran orientados fundamentalmente hacia el centro. El tercer ejemplo plantea la existencia de activistas altamente polarizados, cerrados a ideas contrarias, y mostrando poco o nulo respeto hacia sus oponentes. Sin embargo, nuevamente, nos dicen Mansbridge et al., la intensidad, la interacción e incluso la exclusión y el rechazo de ideas tienen lugar en enclaves protegidos respecto de ideas que no sean las propias, y son necesarios para la generación de ideas contra-hegemónicas³⁶. Todos estos ejemplos amplían el nivel deliberativo del sistema, con independencia de que las instancias en que se generaron disten de ser deliberativas en uno de los sentidos que la teoría le asigna a dicho término.

La segunda parte de la respuesta está en las funciones del sistema. Como he dicho anteriormente, estas son la función epistémica, la función ética, y la función democrática. En primer lugar, una función epistémica se relaciona con la posibilidad que el sistema de deliberación ofrece de fundamentar decisiones en razones relevantes, puestas a prueba en diversas arenas con personas potencialmente afectadas por el alcance del argumento de que se trate, quienes a su vez ofrecen sus perspectivas, razones, consideraciones, etc. De este modo, el sistema busca abrir el campo de *inputs* posibles y relevantes para el proceso de deliberación y eventual toma de decisiones. En segundo lugar, la función ética supone que el sistema debe promover respeto mutuo y considerar a los individuos como fines en sí mismos y no como medios, como autores y destinatarios de normas. Finalmente, la función democrática se relaciona con el aspecto más inclusivo de la teoría, en el sentido que busca la incorporación de todas las afectadas, de sus puntos de vista, preferencias e intereses en términos igualitarios. Esta, según Mansbridge et al., es quizás la función más importante del sistema deliberativo³⁷.

36 Ibidem, pág. 7.

37 Mansbridge et al., *A systemic approach...*, *op.cit.*, págs. 11-13.

Si pensamos en los ejemplos antes comentados, la pregunta por la prioridad del criterio evaluativo, esto es, si sistémico o enfocado en las partes, deberá responderse en función de si las partes incrementan la cantidad de argumentos disponibles y/o de si incluyen a la mayor cantidad de personas potencialmente afectadas (función epistémica), de si dicho incremento se hace de una forma no paternalistas, respetando a todos y todas las potencialmente afectadas (función ética), y de si dicho incremento se hace en términos igualitarios (función democrática).

Por tanto, en la medida en que esos dos grupos de razones se vean satisfechas, evitamos caer en un funcionalismo ciego a los individuos. Sin embargo, creo que no es suficiente, y que hay razones que nos llevan a insistir en que un criterio holista de evaluación sistémica, uno que privilegie el sistema por sobre las partes, debe ser abandonado. En lo que sigue quiero ofrecer razones para el abandono de la estrategia holista o funcionalista.

Estas razones son de dos tipos y serán exploradas en la sección siguiente, pero, por ahora, las menciono. La primera razón no es original, pues la crítica ha sido ya hecha por David Owen y Graham Smith, quienes señalan que el nivel de abstracción con que están definidas las funciones del sistema deliberativo es demasiado alto como para servir de guía evaluativa. Mi atención en este punto será breve, pues la crítica está además implícita en lo que ya he señalado en esta sección. La segunda razón, que es la que exploro en mayor profundidad es de carácter filosófico político vincula la democracia deliberativa con una perspectiva republicana y argumenta que un funcionalismo u holismo sistémico pone en peligro la libertad de quienes integran la comunidad política o sistema de deliberación bajo evaluación.

4. RAZONES CONTRA UN HOLISMO SISTÉMICO

Como he señalado, este apartado da dos razones para pasar del actual holismo que favorecen los proponentes del giro sistémico, a una perspectiva que favorezca criterios evaluativos centrados en los individuos o las partes del sistema.

La primera de estas razones, como ya he mencionado, ha sido expuesta por David Owen y Graham Smith y señala, de manera sucinta, que las funciones epistémica, ética y democrática que deberían guiarnos a efectos de determinar si el sistema cumple o no con ciertos cometidos, no están lo suficientemente explicitadas y desarrolladas como para darnos una idea de si o cuándo estamos en presencia de discursos

y situaciones deliberativas. En sus propias palabras, estas funciones “nos dotan de poca ayuda en términos de guiar nuestro juicio o de justificar actos y prácticas o respecto de qué peso relativo dar a estos actos y prácticas particulares en relación al sistema considerado como un todo³⁸”. Creo que la crítica es acertada, y uno de los caminos que los demócratas deliberativos deberían explorar es el de especificar dichas funciones para que tengan algún poder clasificatorio o evaluativo.

Sin embargo, mi contribución en este artículo va por otros derroteros. Se enfoca en un problema filosófico que tiene que ver con la fundamentación de la teoría de la democracia deliberativa de un modo más amplio que la perspectiva sistémica. Esta perspectiva, la sistémica, participa de un conjunto de tesis más amplio y de unas justificaciones filosóficas más amplias que la teoría de sistemas de deliberación y es en esas justificaciones que me centro a continuación. El camino a recorrer es el siguiente: comenzaré argumentando que existe un vínculo instrumental entre la teoría de la democracia deliberativa y la denominada teoría republicana o neo-romana. A continuación, argumentaré que dicha conexión, al poner énfasis en un tipo específico de libertad y al exigir una cierta dosis de virtud cívica por medio de participación ciudadana, se encuentra en directa contradicción con una evaluación sistémica favorable cuando partes del sistema, en particular, existen deficiencias deliberativas al nivel de los individuos.

Comienzo, entonces, por sugerir que existen razones instrumentales para vincular los fundamentos teóricos de la democracia deliberativa con la teoría republicana. La empresa no es completamente nueva³⁹, pero mi estrategia es diferente y, si bien este no es el sitio para desarrollar de manera plena todas las aristas de lo que aquí sugiero, intentaré que el argumento sea suficiente para fundamentar mis conclusiones.

Existe, creo, una relación recíproca o, quizás con mayor precisión, existen afinidades no desdeñables entre la teoría de la democracia deliberativa y la teoría republicana, y dichas relaciones surgen alrededor de dos conceptos fundamentales para la última, a saber, su concepción de los conceptos de libertad y de virtud cívica. Las particularidades características de ambas nociones convierten a la democracia deliberativa en un mecanismo institucional ideal para su realización.

Como es sabido, los autores republicanos consideran que un elemento central de la teoría es el de libertad como no-dominación. Esta tesis, que en su origen cuestiona

38 Owen & Smith, *op. cit.*, pág. 225.

39 Véase, de manera notable, Martí, *op. cit.*, *passim*.

que la libertad deba entenderse como mera ausencia de interferencia, es una que autores como Quentin Skinner y en particular Philip Pettit, han intentado resucitar del Código Justiniano del Derecho Romano y en el Common Law anglosajón⁴⁰. Ambos sistemas jurídicos establecían una distinción entre el *homo liber*—el hombre libre— y la figura del esclavo. El derecho romano claramente distinguió entre aquellos que eran *sui iuris*, esto es, aquellos hombres libres que no pertenecían a nadie más que a sí mismos, y aquellos que eran *alieni iuris*, que carecían de derechos o cuyos derechos pertenecían a otro. Por su parte, en el *common law*, y en particular a partir del medioevo, se distinguía entre aquellos *freemen*, hombres libres, y una serie de categorías de individuos cuya libertad se encontraba más o menos restringida. Así se reconocían categorías como la de esclavo, cuya libertad era nula por pertenecer su cuerpo y sus bienes a otro individuo, y las de vasallo, villano y siervo. Por cierto que cualquiera que se encuentre en la categoría de esclavo, tanto en el derecho romano justiniano como en el *common law* es cualquier cosa menos un hombre libre. Pero la pregunta es: ¿qué es lo que hace que el esclavo no sea libre?, ¿qué es lo que le convierte en el paradigma de la ausencia de libertad? ¿es posible imaginar un esclavo libre?

Una respuesta posible es la hobbesiana:

Libertad significa, propiamente, ausencia de oposición; por oposición quiero decir ausencia de impedimento externo del movimiento, y puede referirse tanto a las criaturas irracionales e inanimadas, como a las racionales⁴¹.

Esta definición implica identificar la voluntad del agente con su libertad. Un hombre libre es aquel que es capaz por su fuerza y voluntad de realizar aquellas cosas que desea sin impedimentos⁴². No existe diferencia entre un acto volitivo y un acto libre. Tanto en el ejemplo del hombre que arroja sus bienes al mar, como en el del ladrón que pone a su víctima en la situación de elegir entre la bolsa o la vida, los actos en cuestión son voluntarios y, en consecuencia, libres. Esto es perfectamente coherente con la idea que Hobbes tiene sobre la voluntad como nada más que el nombre que tiene el último apetito, miedo o aversión que pone fin a la deliberación que tiene lugar en el foro interno del individuo cuando debe elegir un curso de acción:

40 Skinner, Q. *Hobbes and Republican Liberty*. Cambridge University Press, 2008, pág. xii.

41 Hobbes, T. *Leviatán. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica, 2005, pág. 171.

42 Skinner, *op. cit.*, pág. 150.

En la deliberación, el último apetito o aversión inmediatamente próximo a la acción o a omisión correspondiente, es lo que llamamos VOLUNTAD, acto (y no facultad) de querer (...) Voluntad, por consiguiente, es el último apetito en la deliberación⁴³.

Concluyendo, para la alternativa hobbesiana, ser libre implica la existencia de opciones en un curso de acción, en el cual el agente retenga su libertad de movimiento y que, frente a las opciones disponibles, elija por medio de una deliberación interna que acaba con la prevalencia de un apetito o aversión. Dicha elección pone fin a la libertad a la vez que es expresión de la misma. En tanto no haya ausencia de interferencias al movimiento hay libertad, de modo que en su concepto se admite la figura paradójica del esclavo feliz cuyo amo no le da tareas y le permite vivir en paz. Si la voluntad del esclavo feliz coincide con la de su amo, un liberal hobbesiano no debería tener problemas en considerarlo libre. Este esclavo hobbesiano será más libre que, por ejemplo, un *sui iuris* que se ha caído en un pozo y es incapaz de salir. Pero resulta intuitivamente extraña una teoría que considera libre a un esclavo, por lo que la pregunta es aún válida: ¿por qué el esclavo no es libre?

La tradición que resucita la concepción republicana tiene una respuesta para ello. La ausencia de libertad en esta tradición aparece por la sola presencia de un poder arbitrario, cuyo efecto es equiparar a los miembros de una comunidad política al estado de esclavos, es decir, a la de un individuo dependiente de la voluntad de otros⁴⁴.

Tal como lo prescribió el Digesto, lo que elimina la libertad de los hombres es el solo hecho de vivir sujeto a un poder arbitrario⁴⁵. Pettit también nos recuerda que en la Roma clásica, el estar sujeto a la voluntad de otros, ya sea que dicha sujeción derivase o no en interferencia, se consideraba como el mal fundamental del cual la sociedad política debía liberar a sus miembros, en particular a aquellos que disfrutaban la posición privilegiada de ciudadanos. Se describía como el mal

43 Hobbes, *op. cit.*, pág. 48.

44 Pettit, P. *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*. Clarendon Press, 1997, págs. 51-79; Pettit, P. Keeping Republican Liberty Simple. On a Difference with Quentin Skinner. *Political Theory*, 30(3), 2002, 339-356, págs. 339-342; Pettit, P. *On the People's Terms. A Republican Theory and Model of Democracy*. Cambridge University Press, 2012, págs. 7, 8, 26-74; Skinner, Q. *Liberty before Liberalism*. Cambridge University Press, 1998, pág. 70; Skinner, *Hobbes and Republican...*, *op. cit.*, pág. 10; Larmore, C. A Critique of Philip Pettit's Republicanism. *Philosophical Issues*, 229-243, 2001, págs. 229-230; McCormick, J. *Machiavellian Democracy*. Cambridge University Press, 2011, pág. 145.

45 Skinner, *Hobbes and Republican ...*, *op. cit.*, pág. xii.

de estar sujetos a un amo o *dominus*, de sufrir *dominatio*, y se contrastaba con el estado de *libertas*⁴⁶.

En su *Oceana* de 1656, Harrington se dio a la labor de responder al desafío lanzado por Hobbes. En este tratado, Harrington dejó claro que el predicamento en el que viven los esclavos es que no tienen control sobre sus propias vidas y se ven en consecuencia forzados a vivir en un estado constante de ansiedad, esperando a que su dueño les dé una orden o decida acabar con su vida. La idea típicamente republicana que Harrington manifestó y que Hobbes rechazaba enfáticamente, es que un hombre libre es aquel que está sujeto a las leyes, esto es, que es libre en tanto ciudadano. Harrington ridiculiza la equiparación que Hobbes hizo entre un ciudadano de Lucca y uno de Constantinopla, puesto que para Harrington sólo se puede alcanzar la libertad en la primera, es decir, en las repúblicas⁴⁷

Es sabido que mientras el más grande pachá es un inquilino, tanto de su cabeza como de su patrimonio, a merced de su señor, el ciudadano más insignificante de Lucca que tiene tierra es un propietario de ambos, y no ha de ser controlado sino por la ley⁴⁸

El énfasis está puesto en que la libertad emerge en el momento en que un ciudadano tiene control de su vida, y en que la voluntad de otros le es indiferente o no es determinante en la formación de sus preferencias, ya que el único dominio aceptable es el impersonal determinado por la ley en cuya promulgación se ha participado como ciudadano. Otro republicano inglés, Algernon Sydney, afirmó claramente que depender de la voluntad de un hombre es sinónimo de esclavitud:

Pues la libertad consiste únicamente en una independencia respecto de la voluntad de otro, y por esclavo entendemos a un hombre que no puede disponer ni de su persona ni de sus bienes, sino que los disfruta a voluntad de su amo⁴⁹

El concepto republicano de libertad comparte, de este modo, elementos que son también centrales para los proponentes de la democracia deliberativa. Como se despren-

46 Pettit, *On the People's Terms...*, *op. cit.*, pág. 2.

47 Pettit, P. Liberalismo y Republicanismo. En F. Ovejero, J. L. Martí, & R. Gargarella (compiladores), *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Paidós, 2004, págs. 115-135

48 Harrington, J. *The Commonwealth of Oceana*, 1660, pág. 25.

49 Sydney, A. *Discourses Concerning Government*. (T. G. West, Ed.) Liberty Fund, 1698

de de las definiciones antedichas, ser libre en un sentido republicano significa, entre otras cosas, que el sujeto tiene un estatus determinado que le permita auto-determinarse, lo que a su vez significa que debe tener algún grado de participación en la generación de las normas que le son aplicadas.

Esto último es un elemento central para los demócratas deliberativos, para quienes, como hemos visto, insisten en el requisito de inclusión en la toma de decisiones políticas de un modo más sustantivo que la simple agregación. En ese sentido, la exigencia de que sea la fuerza no coercitiva del mejor argumento la que determine la validez/legitimidad de las decisiones implica que las y los actores que se vean afectados por el resultado del proceso de toma de decisiones, tienen la posibilidad de compartir dicho resultado en algún nivel, ya sea compartir lo sustantivo del resultado o, habiendo “perdido” en la discusión, aceptar la forma en que el proceso se llevó a cabo. Esto es cierto tanto para los y las republicanas como para los y las demócratas deliberativos⁵⁰.

En este sentido, la autonomía en la formación de las preferencias implica, tanto desde una perspectiva republicana como desde una deliberativa, que los individuos sean capaces de formar, expresar y transformar sus juicios y preferencias, y que dicha formación, expresión, y transformación no sea el resultado de las circunstancias que se le imponen. Expresado en términos de psicología social, lo que ambas corrientes teóricas enfatizan, es que los individuos sean libres en la mayor medida de lo posible de preferencias adaptativas, esto es, que los individuos no realicen ajustes psicológicos que les hagan aceptar circunstancias adversas como dadas y que, producto de lasas condiciones de subordinación ilegítima en las que pudieran verse, provoquen en ellos un sentimiento de ineptitud en términos de autogobierno⁵¹.

Los y las deliberativistas y republicanas convergen también en que ambas corrientes dan cabida a la idea de virtud cívica con mayor énfasis que otras corrientes. El punto de convergencia, creo, se encuentra en una exigencia de un grado importante de participación política por parte de los afectados por las normas que se adopten en su comunidad política. Esta exigencia es coherente con el desiderátum republicano de que los individuos no vivan a merced de una voluntad que no sea la propia. Pero es también coherente con tesis deliberativista expresada en el principio habermasiano “D” que concede validez sólo a aquellas normas “a las que todos los que puedan ver-

50 Pettit, *Republicanism...*, op. cit., pág. 146; Manin, op. cit., pág. 352; Bohman, *The Coming of Age...*, op. cit., pág. 402; Cohen, *Reflections...*, op. cit., págs. 247-249.

51 Elster, J. *Sour Grapes*. Cambridge University Press, 1983, pág. 109.

se afectados por ellas pudieran prestar asentimiento como participantes en discursos racionales⁵²”. La participación política se entiende, en este sentido, como participación virtuosa en tanto pretende disminuir las posibilidades de dominación al tiempo que incluye a quienes pudieran ser afectados por una decisión que afecte a todos y todas. En consecuencia, democracia deliberativa y republicanismo se complementan.

Antes de pasar a consideraciones críticas que conecten estas reflexiones con el problema de los sistemas deliberativos, debo insistir en una precisión. He sido claro en que el vínculo entre ambas teorías es instrumental. Con esto quiero decir que leer las teorías republicanas en clave deliberativa, y las teorías deliberativistas en clave republicana genera beneficios instrumentales. A esto debo agregar que las conexiones no son intrínsecas a ambas construcciones teóricas. Pueden haber otros mecanismos institucionales que no pongan énfasis en la deliberación y que, no obstante pretendan realizar el ideal republicano de no-dominación. De hecho, Pettit ha sido un crítico importante de las tesis deliberativas. Creo, sin embargo, que hay buenas razones para rechazar su crítica⁵³, pero este no es el lugar para hacerlo: baste este comentario para conceder el punto de quienes pudieran objetar mi posición argumentando que esta no es la única forma de entender ambas tesis.

Ahora bien, las consideraciones previas sobre la utilidad de esta lectura republicana de la deliberación y deliberativa del republicanismo no sólo tienen por objeto mostrar su interés o utilidad: tienen por objeto señalar que esta es una interpretación normativamente atractiva. En especial, es normativamente atractiva para efectos de precisar las características del tipo de sistema institucional que pudiera llevar a cabo o realizar los principios que ambas teorías hacen suyos. Esto me hace volver al giro sistémico a efectos de responder mi pregunta: ¿se justifica la perspectiva holista o funcionalista propugnada por quienes proponen el sistema deliberativo?

Espero que a estas alturas queda claro que mi respuesta tiene que ser negativa, pero además por una razón hasta ahora implícita, y es que leer la teoría de la democracia deliberativa en términos republicanos (y viceversa) explica no sólo de buena manera, sino que de una mejor manera (mejor que explicaciones alternativas) la preocupación

52 Habermas, *Facticidad y Validez...*, *op. cit.*, pág. 172. El énfasis es mío.

53 Creo que Pettit desdibuja la democracia deliberativa al limitar su crítica a pocos autores, y al pensar que la teoría exige que la deliberación sea el mecanismo que decida todos los aspectos y todas las fases de las tomas de decisiones políticas. Véase para esto, *On the People's Terms...*, *op. cit.*, págs. 267-268. Esto no es así, y creo que Pettit está más cerca de una tesis deliberativa de lo que el reconoce. Pero, como he dicho, este análisis requiere hacerse en otro lugar.

de sus proponentes por incluir a todos los potencialmente afectados por los resultados de la decisión, esto es, todas y cada una. Todos y todas deben encontrarse en situación de poder aceptar, si no el resultado, al menos sí el proceso por cual se llegó a la decisión. La participación, la posibilidad de tener voz, es central en ese cometido.

La teoría de sistemas deliberativos no es diferente en ese sentido y, de hecho, es por eso que es una teoría deliberativa. De modo que para no traicionar uno de sus elementos teóricos centrales, para seguir siendo una teoría demócrata deliberativa, la perspectiva sistémica no debe abandonar la perspectiva de los individuos que la componen. Esto, sin embargo, es difícil de conciliar con una preferencia por criterios holistas que puedan traducirse en una evaluación del tipo: “este grupo de individuos mostró deficiencias en su capacidad de razonar y de transformar sus preferencias, pero eso tuvo efectos beneficiosos en otros aspectos del sistema, por lo que de todos modos el sistema funciona y la evaluación es positiva”. Y es que la preferencia por una perspectiva holista en la evaluación del sistema es una que es difícil de explicar en general, pues en principio no hay razones de principio en la teoría que hagan que esta sea la perspectiva de alguien que adhiera al giro sistémico.

En este sentido, los ejemplos ofrecidos por Mansbridge et al. y que hemos comentado arriba no muestran el tipo de problemas reales al que puede conducir una evaluación holista. Pensemos por ejemplo en métodos de decisión política que, no obstante tener por objeto aspectos que a todas luces tienen contenidos morales y políticos que afectan a ciertos colectivos, no hacen participar a los mismos. La participación en estos métodos paternalistas puede ser nula o inexistente y, sin embargo, el sistema puede aparecer como habiendo producido una decisión correcta en términos sistémicos.

En conclusión, la teoría de la democracia deliberativa no debe desentenderse de un principio participativo de tipo fuerte que en términos republicanos podemos entender como asociado a la idea de virtud. La consecuencia derivada de abandonar dicha perspectiva es que pone a los individuos en una situación en la cual podrían no ser considerados o, siendo considerados, su opinión podría ser defectuosa o irrelevante. En ambos casos el diagnóstico es que dichos individuos estarán en diversos grados sometidos a la voluntad de otros y otras de forma paternalista: serán, por tanto, menos libres. Esta es una consecuencia que va en contra no sólo de las razones históricas que hicieron surgir el modelo de la democracia deliberativa en primer lugar⁵⁴, sino que es contrario al corazón del modelo.

54 Martí, *op. cit.*, págs. 1-38.

5. CONCLUSIÓN

En este artículo he hecho tres cosas. En primer lugar, he querido hacer una revisión de la literatura de la democracia deliberativa a efectos de poner en contexto su giro sistémico. En segundo lugar, me he centrado en un aspecto problemático de dicho giro, a saber, su tendencia holista en la evaluación del sistema, y he sugerido que esta perspectiva necesita ser revisada. En tercer lugar, he dado razones para justificar dicha revisión. En este último punto, mi contribución ha consistido en señalar que tenemos buenas razones para interpretar la democracia deliberativa como una teoría con sustentos republicanos, y que dicha lectura nos permite sacar a flote un elemento que está ausente en una perspectiva sistémica holística: la consideración por individuos concretos y grupos destinatarios de una decisión adoptada sin su consideración o con bajos niveles deliberativos.

¿Qué efectos puede tener esto para la teoría de sistemas deliberativos? Como he adelantado, no parece haber una razón de principios por la que elegir una evaluación sistémica, por lo que la teoría podrá seguir desarrollándose incluso si se abandona dicha perspectiva. Por otra parte, esto podrá tener consecuencias empíricas en términos de la medición de la calidad del sistema. Esto, que en sí mismo es un problema de ciencia social requerirá investigaciones que resuelvan cómo examinar sitios concretos de deliberación y, adicionalmente, cómo dichos sitios se vinculan con el resto del sistema. Esto es algo en lo que aún la literatura es deficiente y que hoy por hoy preocupa a muchos investigadores y a muchas investigadoras. Las consideraciones filosóficas aquí esbozadas podrían representar una justificación para dicha empresa.

BIBLIOGRAFÍA

- BOHMAN, James.** Representation in the deliberative system. En J. Parkinson, & J. Mansbridge (Edits.) *Deliberative Systems. Deliberative Democracy at the Large Scale*. New York: Cambridge University Press, 2012.
- . “The Coming of Age of Deliberative Democracy”. *The Journal of Political Philosophy* 6, n°4 (1998): 400-425.
- CHAMBERS, Simone.** Deliberation and Mass Democracy. En J. Parkinson, & J. Mansbridge (Edits.) *Deliberative Systems. Deliberative Democracy at the Large Scale*. New York: Cambridge University Press, 2012.
- . “Deliberative Democratic Theory”. *Annual Review of Political Science* 6, (2003): 307-326.
- . “The Many Faces of Good Citizenship”. *Critical Review* 25, n°2 (2013): 199-209, 201-220.
- CHRISTIANO, Thomas.** “Voter Ignorance is Not Necessarily a Problem”. *Critical Review*, 27, n°3-4 (2015): 253-269.
- . Rational deliberation among experts and citizens. En J. Parkinson, & J. Mansbridge (Edits.) *Deliberative Systems. Deliberative Democracy at the Large Scale*. New York: Cambridge University Press, 2012.
- COHEN, Joshua.** Deliberation and Democratic Legitimacy. En J. Bohman, & W. Rehg (Edits.) *Deliberative Democracy*. Cambridge; Massachusetts: The MIT Press, 1997.
- . Reflections on Deliberative Democracy. En T. Christiano, & J. Christman (Edits.) *Contemporary Debates in Political Philosophy*. Oxford: The MIT Press, 2009.
- DELLI CARPINI, M.X. Y LOMAX COOK, F.** “Public Deliberations, Discursive Participation and Citizen Engagement: A Review of the Empirical Literature”. *Annual Review of Political Science*, 7, n°1 (2004): 315-344.

- DRYZEK, John S.** *Deliberative Democracy and Beyond. Liberals, Critics, Contestations.* Oxford; New York: Oxford University Press, 2000.
- . *Foundations and Frontiers of Deliberative Governance.* Oxford; New York: Oxford University Press, 2010.
- ELSTER, Jon.** *La democracia deliberativa.* Barcelona: Gedisa Editorial, 2001.
- . The market and the forum: three varieties of political theory. En J. Elster, & A. Hylland (Edits.) *Foundations of Social Choice Theory.* Cambridge; New York: Cambridge University Press, 1986.
- GILLIGAN, Carol.** *In a Different Voice: Psychological Theory and Women's Development.* Cambridge: Harvard University Press, 1993.
- GOODIN, R.E., y DRYZEK, J. S.** “Deliberative Impacts: The Macro-Political Uptake of Mini-Publics”. *Politics & Society*, 34, no. 2 (2006): 219-244.
- HABERMAS, Jürgen.** *Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso.* Madrid: Trotta, 1998.
- . *Justification and Application. Remarks on Discourse Ethics.* Cambridge; Massachusetts: MIT Press, 1993.
- . *Teoría de la Acción Comunicativa. Racionalidad de la acción y racionalización social.* Madrid: Taurus, 2001.
- . *Conciencia moral y acción comunicativa.* Barcelona: Península, 1985.
- HARRINGTON, James.** *The Commonwealth of Oceana.* London; New York: George Routledge and Sons, 1887.
- HOBBS, Thomas.** *Leviatán. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil.* México: Fondo de Cultura Económica, 2005.
- KUYPER, J.** “Democratic Deliberation in the Modern World: The Systemic Turn”. *Critical Review*, 27, nº1 (2015): 49-63.
- LAFONT, C.** “Deliberation, Participation; and Democratic Legitimacy: Should Deliberative Mini-publics Shape Public Policy?” *The Journal of Political Philosophy*, 23, nº1 (2015): 40-63.
- MANIN, B.** “On Legitimacy and Political Deliberation”. *Political Theory*, 15, nº3 (1987): 338-368.
- MANSBRIDGE, Jane.** Everyday Talk in the Deliberative System. En S. Macedo (Edits.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement.* New York: Oxford University Press, 1999.
- y **WARREN, Mark.** Deliberative Negotiation. En T. F. Politics, J. Mansbridge y C. Jo Marthin (Edits.), *Negotiating Agreements in Politics.* New York: American Political Science Association, 2013.
- , **BOHMAN, James, CHAMBERS, Simone, CHRISTIANO, Thomas, FUNG, Archon, PARKINSON, John, WARREN, Mark.** A systemic approach to deliberative democracy.

- En J. Parkinson, & J. Mansbridge (Edits.), *Deliberative systems: deliberative democracy at the large scale. Theories of Institutional Design*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012.
- , **BOHMAN, J, CHAMBERS, S; ESTLUND, D; FØLLESDAL, A; FUNG, A; MARTÍ, J.** “The Place of Self-Interest and the Role of Power in Deliberative Democracy”. *The Journal of Political Philosophy, The journal of political philosophy*, 18, nº1 (2010): 64-100.
- MARTÍ, José L.** *La república deliberativa*. Madrid; Barcelona: Marcial Pons, 2006.
- MCCORMICK, John.** *Machiavellian Democracy*. Cambridge; New York: Cambridge University Press, 2011.
- OWEN, David, y SMITH, Graham.** “Deliberation, Democracy, and the Systemic Turn”. *The Journal of Political Philosophy*, 23, nº2 (2012): 213-234.
- PETTIT, Phillip.** “Keeping Republican Liberty Simple. On a Difference with Quentin Skinner”. *Political Theory*, 30, nº3 (2002).
- . Liberalismo y Republicanismo. En F. Ovejero, J. L. Martí, & R. Gargarella (compiladores), *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Barcelona: Paidós, 2004.
- . *On the People's Terms. A Republican Theory and Model of Democracy*. Cambridge; New York: Cambridge University Press, 2012.
- . *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*. Oxford: Oxford University Press, 1997.
- RYAN, Matthew y SMITH, Graham.** Defining Mini-publics. En K. Grönlund, A. Bächtiger, y M. Setälä (Edits.), *Deliberative mini-publics. Involving citizens in the democratic process*. Colchester: ECPR Press, 2014.
- SCHKADE David.; SUNSTEIN Cass.; HASTIE Reid.** “When Deliberation Produces Extremism”. *Critical Review*, 22, nº 2-3 (2010): 227-252.
- SKINNER, Quentin.** *Hobbes and Republican Liberty*. Cambridge; New York: Cambridge University Press, 2008.
- . *Liberty before Liberalism*. Cambridge; New York: Cambridge University Press, 1998.
- SYDNEY, Algernon.** *Discourses Concerning Government*. (T. G. West, Ed.) Indianapolis: Liberty Classics, 1990.